

**PROTOCOLO DE ACUERDO**  
**PARA EL TRASPASO DE FUNCIONARIOS DEL SENAME AL SERVICIO MEJOR NIÑEZ**

En Santiago, a 15 de marzo de 2021, comparecen Sebastián Valenzuela Agüero, Subsecretario de Justicia; Rosario Martínez Marín, Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores; Alicia Del Basto Hevia, Presidenta AFUSE; Walter Arancibia Aveldaño, Presidente ANTRASE; Luis Cortéz Bosch, Presidente ANFUR , quienes señalan:

**CONSIDERANDO:**

La relevancia que tiene para nuestro país enfrentar, de manera prioritaria, la reforma al sistema de protección de niñas, niños y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados.

El compromiso de los firmantes con la señalada reforma y la legítima expectativa de las funcionarias y funcionarios del Servicio Nacional de Menores de ser protagonistas de la formación del nuevo Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y la Adolescencia, conforme al cual un Decreto con Fuerza de Ley “podrá disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de aquellos funcionarios que cumplan con los requisitos que se establezcan para el desempeño de los cargos del personal del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y sus perfiles”, y que los funcionarios traspasados al nuevo Servicio conservarán su grado, antigüedad y asignaciones asociadas al cumplimiento de metas institucionales y modernización del sector público.

La necesidad de que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia cuente con las y los funcionarios para acometer el enorme desafío que implica cambiar el modelo de atención a niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos y que implica un verdadero nuevo trato por parte del Estado para con ellos.

**VENIMOS EN ACORDAR LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Atendido que el Servicio Nacional de Menores se encuentra en un proceso de preparación para la transformación del actual SENAME a fin de dar paso al Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y la Adolescencia, creado por la ley 21.302, se acuerdan las siguientes condiciones para el traspaso de funcionarias y funcionarios a dicho Servicio, reconociendo las partes que este acuerdo deberá reflejarse en decretos con fuerza de ley o en otros actos administrativos, según corresponda. En este contexto, se mantendrán los espacios de diálogo con los representantes gremiales de los funcionarios/as, para resguardar un adecuado tránsito desde el Sename al nuevo Servicio.

**SEGUNDO:** A fin de asegurar que el proceso antes mencionado se realice en condiciones de transparencia, objetividad y justicia, las partes vienen en acordar los siguientes términos:

Se entenderán como **Funcionarias y funcionarios:** aquellas personas que a la época de la entrada en vigencia del nuevo servicio se desempeñen en el Servicio Nacional de Menores ya sea en calidad jurídica de planta o contrata.

**Criterios y condiciones para el traspaso:** Constituyen los parámetros que permitirán llevar a cabo el proceso de traspaso de los funcionarios/as que cumplan con los requisitos definidos para los cargos en

el nuevo Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Todos los funcionarios/as, para formar parte del nuevo Servicio, deberán pasar por un proceso que evalúe el cumplimiento de requisitos según los perfiles correspondientes. El proceso comprenderá las siguientes etapas:

Análisis curricular: Revisión de requisitos generales, antecedentes de formación y experiencia laboral.

Análisis de trayectoria<sup>1</sup>: Revisión de la trayectoria en SENAME, considerando antigüedad; promedio de los últimos 3 años de calificaciones, anotaciones de mérito y demérito, y sanciones por medidas disciplinarias, en los últimos 3 años. El SENAME tomará todas las medidas necesarias para asegurar la calidad de la información de la hoja de vida de los funcionarios/as, contemplando plazos para completar los antecedentes respectivos.

Evaluación abreviada de competencias: Aplicación de test psicolaborales y realización de entrevistas con enfoque por competencias, a saber:

- Competencias transversales:
  1. Servicio hacia las personas
  2. Adaptación y flexibilidad ante los cambios
  3. Trabajo en equipo y colaboración
- Competencias para equipos que se relacionan con usuarios<sup>2</sup>:
  1. Construcción de relaciones de confianza
- Competencias para Jefaturas:
  1. Liderazgo y dirección

El proceso de evaluación por el cual una funcionaria/o del Servicio Nacional de Menores, que manifieste su interés de formar parte del nuevo servicio, deberá transitar con la finalidad de determinar si cuenta con los requisitos para ingresar al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, comprenderá las siguientes etapas: i) análisis curricular ii) análisis de trayectoria, y iii) evaluación abreviada de competencias, según sea el caso:

1. En el caso de los funcionarios que manifiesten su interés en ocupar un cargo homologable al que actualmente ocupan en el SENAME (en adelante, e indistintamente, “cargos homologables”) en las áreas de soporte<sup>3</sup> del nuevo Servicio, y que cumplan con los requisitos asociados al análisis curricular, se realizará el análisis de trayectoria.

---

<sup>1</sup> Las ponderaciones serán definidas técnicamente por la o las consultoras adjudicadas para liderar el proceso de evaluación.

<sup>2</sup> Equipos FAE y Adopción

<sup>3</sup> Área Soporte: Considera aquellas unidades cuyas funciones son comunes a las áreas de protección y justicia juvenil, y por tanto siguen existiendo en SENAME tras la entrada en vigencia del nuevo servicio.

2. Para los cargos homologables<sup>4</sup> de las áreas de protección<sup>5</sup>, se considerará siempre, además de las evaluaciones señaladas en el párrafo precedente, una evaluación abreviada de competencias pertinentes.
3. Para los casos de postulación a cargos no homologables, los funcionarios o funcionarias deberán realizar dicha postulación en los correspondientes procesos de selección públicos convocados por el Servicio de Protección Especializado de la Niñez y Adolescencia.

Para aquellos cargos cuya evaluación considere los componentes "trayectoria" y "competencias requeridas", la ponderación será de 35% el primer componente y 65% el segundo.

En resumen, lo dispuesto precedentemente se refleja en el siguiente cuadro:

Cargos/Área	Análisis curricular	Análisis de trayectoria	Evaluación de competencias pertinentes
Homologables de soporte	SI	100%	
Homologables de protección	SI	35%	65%
No homologables	Proceso de selección público (SMN)		

Se dará a conocer a los dirigentes de las Asociaciones Nacionales de funcionarios del SENAME, la estructura del nuevo Servicio y los cargos homologables y no homologables considerados en ellas. Además, se presentarán los perfiles de cargos y las competencias pertinentes que serán evaluadas, en los casos que corresponda.

Esta evaluación no se aplicará a los funcionarios/as que se desempeñen en residencias familiares quienes ya realizaron el proceso de evaluación, según acuerdo firmado con fecha 30 de noviembre de 2018, materializado en la ley 21.126.

**TERCERO:** El cumplimiento de requisitos de formación, experiencia, trayectoria y competencias, cuando corresponda, de los funcionarios y funcionarias que postulen a los cargos del nuevo servicio, será comprobado a través de un proceso transparente y objetivo de evaluación que contempla los siguientes elementos:

- A) Para las evaluaciones de análisis de trayectoria y evaluación de competencias abreviadas, para equipos de protección y para Jefaturas será desarrollado por profesionales externos al Servicio, por medio de consultoras habilitadas para contratar con el Estado, integrando la comisión de evaluación de las propuestas presentadas en la respectiva licitación, un funcionario representante por cada una de las asociaciones nacionales de funcionarios del SENAME. El proceso de evaluación de las consultoras deberá considerar el currículum de los

<sup>4</sup> Cargos Homologables: Serán homologables los cargos cuyas funciones en el nuevo servicio sean similares a aquellas asignadas en el Servicio Nacional de Menores. Los perfiles que serán exigibles para ocupar dichos cargos podrán señalar requisitos de formación, experiencia y/o competencias, según sea el caso.

<sup>5</sup> Área Protección: Considera aquellas unidades cuyas funciones están dedicadas únicamente al área de protección o adopción, y por tanto se suprimen en SENAME tras la entrada en vigencia del Servicio Mejor Niñez. Incluye las administraciones directas, departamentos y unidades de la dirección nacional y las regionales.

psicólogos evaluadores, debiendo resguardar que los mismos presentados en las propuestas, sean los que realicen las evaluaciones en terreno.

- B) En lo que se refiere al análisis curricular de los funcionarios y funcionarias serán desarrollados por equipos del SENAME.
- C) Se resguardará especialmente que las evaluaciones se realicen en condiciones adecuadas, pudiendo el funcionario/a elegir entre determinadas opciones la fecha y hora de evaluación, teniendo presente que ésta podrá modificarse en casos de fuerza mayor calificados y debidamente informados.
- D) En casos justificados se realizará una segunda evaluación. Para estos efectos, se entenderá por caso justificado, la existencia de hechos concretos que den cuenta de que no se cumplió lo dispuesto en la letra anterior, como la realización de una evaluación en la misma semana en que ocurre un evento traumático para el funcionario/a, como la muerte de un familiar cercano, una ruptura matrimonial, una enfermedad del funcionario/a que impacte directamente en su capacidad para enfrentar la evaluación psicolaboral, entre otros. En estos casos, el funcionario/a deberá apelar, presentando todos los antecedentes respectivos al Departamento de Personas.

**CUARTO:** De otras condiciones para el traspaso de actuales funcionarios al nuevo Servicio en cargos homologables:

1. Los funcionarios que pasen la evaluación de trayectoria y de competencias, tengan la experiencia y cuenten con nivel profesional, pero no sean titulados de la o las carreras específicas requeridas en el correspondiente perfil de cargo, sino que cuenten con un título de una carrera profesional afín o asimilable, podrán ser eximidos del determinado título para su traspaso.
2. En el caso de aquellos funcionarios que, para optar a un cargo, les falte sólo el requisito de formación técnica, podrán postular y acceder a un cargo en el nuevo Servicio, mientras se comprometan a estudiar y cumplir con el requisito en un plazo no superior a 3 años, presentando su certificado de alumno regular en cada renovación anual. Aquellos funcionarios que no cumplan con el requisito antes señalado no podrán ser renovados.
3. No podrá tener como consecuencia el cambio de la residencia habitual fuera de la región en la que esté prestando servicios, salvo su consentimiento.
4. No podrá significar una disminución en su estamento, grado y remuneración ni modificación de sus derechos previsionales, según lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley 21.302.
5. Los funcionarios traspasados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento, según lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley 21.302.

**QUINTO:** Antes del inicio del proceso de evaluación, se socializará con los funcionarios las etapas de éste, los elementos a evaluar y las metodologías para ello. Se pondrá especial énfasis en la definición de las competencias a evaluar y su rúbrica. Se establecerá un mecanismo claro para resolución de dudas.

**SEXTO:** Se incorporarán acciones de capacitación tendientes a mejorar las competencias de los funcionarios respecto a los elementos que serán incorporados en las evaluaciones y, principalmente, se procurará que dichas acciones vayan orientadas a generar las habilidades y capacidad para enfrentar el desafío de la puesta en marcha del nuevo Servicio.

**SEPTIMO:** Respecto de aquellas funcionarias que se encuentren gozando de fuero maternal y que no cumplan con los requisitos y/o competencias para ser traspasadas a un cargo homologable en el nuevo servicio, podrán continuar en el SENAME hasta que se cumpla el plazo de vigencia de dicho fuero.

**OCTAVO:** Respecto de funcionarios que se encuentren cercanos a la edad de jubilar y que no cumplan con los requisitos y/o competencias para ser traspasados al cargo homologable en el nuevo servicio, y no accedan al beneficio de jubilación anticipada señalado en el artículo 66 de la Ley 21.206, se acuerda que podrán continuar en el SENAME hasta que cumplan la edad para jubilar o hasta la completa supresión del Servicio, cualquiera de estos hechos que ocurra primero.

**NOVENO:** Las partes reconocen que, por lo dispuesto en los respectivos cuerpos legales asociados al proceso de creación del nuevo Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es probable que existan funcionarios/as que no puedan ser traspasados. Por ende, para esos casos, se acuerda **solicitar** que sea extensible el beneficio consagrado en el artículo 52 de la ley 21.126 a aquellos funcionarios/as de SENAME que se vean afectados en el proceso de traspaso, con los mismos montos y topes consignados en dicha norma, y manteniendo la misma causal de término de las contrataciones. **Las partes reconocen que la extensión de este beneficio estará sujeta a la aprobación del proyecto de ley que establece derecho a indemnización a los funcionarios del SENAME, boletín N° 14.030-07, en el Congreso Nacional.**

---

Sebastián Valenzuela Agüero  
Subsecretario de Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos  
Humanos

---

Rosario Martínez Marín  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de Menores

---

Alicia Del Basto Hevia  
Presidenta AFUSE

---

Walter Arancibia Aveldaño  
Presidente ANTRASE

---

Luis Cortez Bosch  
Presidente ANFUR